

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Ordenanza N° 1785.-** Aprueban Ordenanza que desafecta predio en el distrito de San Martín de Porres  
**520085**

**MUNICIPALIDAD DE ATE**

**D.A. N° 006.-** Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 294-MDA que estableció beneficio temporal para contribuyentes del distrito  
**520085**

**D.A. N° 007.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 319-MDA que restableció la vigencia de la Ordenanza N° 296-MDA que establece el Beneficio de Formalización con el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para los Centros de Educación Básica y Comercios Locales en el distrito de Ate  
**520086**

**D.A. N° 008.-** Modifican la Ordenanza N° 332-MDA que aprobó fechas de vencimiento para el pago de obligaciones tributarias del ejercicio 2014  
**520086**

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**D.A. N° 015-2014.-** Prorrogan vigencia de Ordenanzas que aprueban "Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributario y/o actualización catastral"  
**520087**

**D.A. N° 016-2014.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 260, que establece Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito  
**520087**

**D.A. N° 017-2014.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 258 que aprueba el "Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina"  
**520088**

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**D.A. N° 003-2014/MM.-** Aprueban la modificación del TUPA de la Municipalidad referido a los procedimientos de la Subgerencia de Obras Públicas  
**520089**

**D.A. N° 004-2014/MM.-** Aprueban la modificación del TUPA de la Municipalidad referido a los procedimientos de la Secretaría General  
**520092**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**

**Ordenanza N° 295-MVES.-** Aprueban Ordenanza de Tipificación o Categorización de los Mercados que participan en el Programa Municipal "Mercados Saludables", para optimizar el servicio de limpieza pública en el distrito  
**520093**

**Ordenanza N° 296-MVES.-** Aprueban régimen de incentivos tributarios y administrativos, a favor de los contribuyentes del distrito  
**520096**

**SEPARATA ESPECIAL****MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Ordenanza N° 1784.-** Aprueban el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA  
**520044**

**PODER EJECUTIVO****AGRICULTURA Y RIEGO****Designan Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego****RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0148-2014-MINAGRI**

Lima, 28 de marzo de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0101-2014-MINAGRI, se designó a la señora abogada Patricia Mariela Pow Sang Tejada, en el cargo de Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar, la renuncia formulada por la señora abogada Patricia Mariela Pow Sang Tejada, al

cargo de Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, con efectividad al 01 de abril de 2014, al abogado José Luis Pastor Mestanza en el cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1068542-1

**Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego****RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0149-2014-MINAGRI**

Lima, 28 de marzo de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario designar a un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Roberto Santos Guedet, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1068542-2

## CULTURA

### Aprueban Protocolo para la Implementación del Programa Piloto de Voluntariado del Ministerio de Cultura

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 019-2014-VMPCIC-MC

Lima, 10 de marzo de 2014

VISTO, el Informe N° 021-2013-VMPCIC/MC de fecha 12 de diciembre de 2013; el Informe N° 582-2013-OGPP-SG/MC de fecha 26 de diciembre de 2013; el Informe N° 0002-2014-OGA-SG/MC de fecha 2 de enero de 2014; el Informe N° 00019-2014-OGRH-SG/MC de fecha 10 de enero de 2014; el Informe N° 013-2014-OGAJ-SG/MC de fecha 15 de enero de 2014; el Informe N° 00046-2014-OGRH-SG/MC de fecha 27 de enero de 2014; el Informe N° 00058-2014-OGRH-SG/MC de fecha 3 de febrero de 2014; el Informe N° 48-2014-OGAJ-SG/MC de fecha 7 de febrero de 2014; el Memorandum N° 145-2014-SG/MC de fecha 10 de febrero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificada por la Ley N° 29094, define el voluntariado como la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales, que comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común; asimismo indica que el voluntariado lo podrá prestar una persona natural, independientemente y en ningún caso podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada;

Que, el artículo 5 de la referida Ley N° 28238, modificada por la Ley N° 29094, establece que el voluntariado debe contar con la seguridad adecuada para salvaguardar la integridad física, psíquica o moral del voluntario, añadiendo que si la labor desarrollada conllevara peligro para la vida o salud del mismo, dicha situación deberá ser puesta en su conocimiento y constar por escrito;

Que, el propio artículo 5 de la Ley en mención, precisa que en caso de que el voluntario independiente sufra alguna enfermedad, accidente y/o fallezca como consecuencia del ejercicio de estas actividades, los gastos que ocasionen tales hechos serán cubiertos por el seguro integral de salud en los casos que corresponda;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES, indica que son deberes del beneficiario: a) brindar la seguridad adecuada para salvaguardar la integridad física, psíquica y moral del voluntario, b) informar a los voluntarios si la labor que desarrollarán conllevará algún peligro para su vida o salud, c) brindar al voluntario la capacitación necesaria para el desarrollo del servicio de voluntariado a realizar, de acuerdo a las posibilidades del beneficiario, y d) otorgar al voluntario una certificación de las actividades realizadas en el servicio de voluntariado desempeñado con especificación de las actividades desarrolladas y de las capacitaciones adquiridas de ser el caso;

Que, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, mediante el Informe N° 021-2013-VMPCIC/MC, señala que considera conveniente implementar un Programa de Voluntariado en el Ministerio de Cultura, con la finalidad de involucrar a los ciudadanos en actividades relacionadas con el Patrimonio Cultural de la Nación, formulando en ese sentido la propuesta de un Proyecto Piloto;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe N° 00058-2014-OGRH-SG/MC, eleva el Protocolo para la Implementación del Piloto del Programa de Voluntariado del Ministerio de Cultura;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 48-2014-OGAJ-SG/MC, opina que el Protocolo incorpora las obligaciones que se encuentran a cargo de la entidad, conforme a la legislación vigente;

Que, la Secretaría General, a través del Memorandum N° 145-2014-SG/MC, indica que el costo de implementación del Programa Piloto de Voluntariado del Ministerio de Cultura será atendido con el presupuesto de las áreas comprendidas en el mismo;

Con el visado del Secretario General, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto (actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto), de la Directora de la Oficina de Administración (actualmente Oficina General de Administración), del Director General (e) de la Oficina General de Recursos Humanos, y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificada por la Ley N° 29094; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Reglamento de la Ley N° 28238, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Protocolo para la Implementación del Programa Piloto de Voluntariado del Ministerio de Cultura, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

**Artículo 2°.-** El costo de implementación del Programa Piloto de Voluntariado del Ministerio de Cultura será atendido con el presupuesto de las Direcciones Generales del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales que participen en el mismo.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Resolución Viceministerial y el Anexo a que hace referencia el artículo 1° se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

#### PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PILOTO DE VOLUNTARIADO DEL MINISTERIO DE CULTURA

##### 1. Finalidad

La finalidad del presente protocolo es establecer la forma en que deben llevarse a cabo las campañas que se desarrollen en el marco del Programa Piloto de Voluntariado del Ministerio de Cultura, detallando las actividades para cada caso en particular, a efectos de fijar las condiciones materiales, financieras u organizacionales de las mismas.

##### 2. Base legal

- Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- Ley N° 29094, Modificatoria de la Ley General del Voluntariado.
- Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES, Reglamento de la Ley General del Voluntariado.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.